

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 672-2016-MPP/A

Puno, 11 de noviembre del 2016

### VISTO:

El Informe N° 146-2016-MPP/GM/OsyLi, el Informe N° 234-2016-MPP/GIM, el Informe N° 0206-2016-MPP/GPP-SGPPI, el Informe N° 081-2016-MPP/RO-EOF, el Informe N° 312-2016-MPP/GIM, el Informe N° 154-2016-MPP/GPP-SGP-RCHR, el Informe N° 0336-2016-MPP/GPP-SGP, el Informe N° 369-2016-MPP/GPP, y demás documentos anexos, y;

# GERENGIA

# **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.



Que, Según el Informe N° 234-2016-MPP/GIM la Gerencia de Ingeniería Municipal, solicita y autoriza la Asignación Presupuestal vía modificación presupuestaria por un monto de S/ 7,687.34 soles de la Sección Funcional y/o Meta 0031 "Ampliación de la Avenida Costanera Sur de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Puno", el cual se propone la atención con recursos del rubro 08 Impuestos Municipales, según específica y cadena funcional programática:

2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	7,687.34
	TOTAL	7,687.34

Que, con el Informe N° 206-2016-MPP/GPP-SGPPI de fecha 22 de septiembre del 2016, el Sub Gerente de Planificación y Programación de Inversiones, señala que visto los documentos de la referencia del expediente técnico de Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO DEL JIRON ALEJANDRO PERALTA DEL BARRIO SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO – PUNO", por un monto de S/. 7,687.34 soles, con opinión favorable según Informe Nº 146-2016-MPP/OSyLI, el Informe Nº 234-2016-MPP/GIM, en consecuencia la inversión total es de S/.432,000.34 y convenio de ejecución de proyecto (proyectos de contingencia 2015) y la ejecución es por Administración Directa, conforme al cuadro adjunto en el presente informe.

Que, mediante el Informe N° 369-2016-MPP/GPP de fecha 28 de septiembre del 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 336-2016-MPP/GPP-SGP, donde la Sub Gerencia de Presupuesto remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático de conformidad con los establecido en el numeral 40.1 y 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411. Y a través del Informe N° 154-2016-MPP-GPP-SGP-RCHR de fecha 26 de octubre, el especialista en Presupuesto, considera que la propuesta de ampliación presupuestal, se realiza a pedido de la unidad ejecutora, quienes son de exclusiva responsabilidad directa de la ejecución física de la obra y de la utilización de los recursos financieros y fundamentalmente del sustento y justificación de la ampliación presupuestal.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 672-2016-MPP/A

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación Presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL JIRON ALEJANDRO PERALTA DEL BARRIO SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO", por un monto de S/. 7,688.00 Soles, vía Modificación Presupuestaria según específica y cadena funcional programática:

### ANULACIONES DE:



Meta	6631	*AMPLIACIO	ON DE LA AVENIDA COSTAMERA SUR DE LA CIUDAD DE FUNO. D. STRITO DE FUNO - PUNO - PUNO 1	
Fuente/Rubro	95	CØ	IMPUESTOS MUNICIPALES	
Programa		9002	ASIGNACIONES PRESUPCIESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Prod/Prcy		2 008302	CONSTRUCCION DE MAS URBANAS	· ·
Act./Inv/Obra		4 030075	CONSTRUCCION DE VIA LOGAL	
Funcion		15	TRANSFORTE	
Division Functional	1	036	TRANSPORTE URBANO	
Grupo Functional	1	0074	VIAS URBANAS	
Finalidad	1	0172342	AMPLIACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO	

MONTO:

\$/7,688.00

### HABILITACIONES A:

Meta	2099	WEIGRAM/ENTO DEL LINGNIA LEGANDRO PERALTA DEL RARRIO SANTA SISSA DE LA CIUDAD DE PUNO DISTRITO DE 91 NO-PUNO-PUNO.		
Fuente/Rubro	06	ðs	IMPUESTOS MUNICIPALES	
Programa	1	0073	PROGRAMA FARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO SOCIAL MOLUSIVO - TRASALA PERU	
Prod/Proy	1	2 304901	MEJORAMIENTO DEL JIRON ALEJANDRO FERALTA DEL BARRIO SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PLIVO, FROVINCIA DE FUNO - PUNO	
Act./inv/Obra	1	4.000GB4	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	
Funcion	1	15	TRANSPORTE	
Division Functional	1	036	TRANSPORTE URBANO	
Grupo Funcional	1	0074	WAS URBANAS	
Finatidad	1	0185484	MEJORAM, ENTO DEL JRICHIA E JANDRO PERANTA DEL BASRIO SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PLINO DISTRITO DE PUNO PUNO PUNO	

MONTO:

\$/7,688.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURO

Abog Jurge Alturo Alvarez Mendoza BERKETARIO BENERAL PALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ivan Joel Flores Quispe

ALCALDE